



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 131 - 2026

**“POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A VARGAS ZAPATA
MARIA ANGELICA identificado(a) con C.C. 1042430827”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3, establece que es competencia de los departamentos administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante oficio radicado EXT-BOL-26-000069 del 05 de enero de 2026, presentado por la funcionaria VARGAS ZAPATA MARÍA ANGÉLICA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.042.430.827, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA, NIVEL: SECUNDARIA, ÁREA: CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, adscrita a la I.E.T. AGROPECUARIA DE MACAYEPOS del municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar, con vinculación en propiedad PDET, solicita:

"(...) Solicito una Licencia no remunerada por un período de 2 años con el fin de culminar mis estudios de Doctorado en Genética y Biología Molecular en la Universidad Simón Bolívar (...)"

Que la comisión de estudios para docentes se encuentra regulada por el Decreto 1278 de 2002, cuyo artículo 55 establece que pueden concederse comisiones de estudio no remuneradas hasta por un término máximo de dos (2) años, las cuales pueden otorgarse por períodos inferiores, en atención a las necesidades del servicio y criterios de la entidad territorial certificada.

Que, en mérito de lo expuesto, es viable acceder parcialmente a la solicitud presentada.

"ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."

Que, revisada la solicitud, y atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo, se determina procedente otorgar la comisión por el término **inicial de un (1) año, sin perjuicio de que la docente pueda solicitar una prórroga posteriormente**, previo análisis de la administración y disponibilidad del servicio.





GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 131 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A VARGAS ZAPATA MARIA ANGELICA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.042.430.827”

Que teniendo en cuenta el término máximo para el otorgamiento de la comisión de estudios que es de dos (2) años, a el(la) docente **VARGAS ZAPATA MARIA ANGELICA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.042.430.827**, se le concederá la comisión de estudios hasta el 15 de enero de 2028.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la comisión no remunerada solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de estudio no remunerada por el término de un (1) año, desde el 15 de enero de 2026 hasta el 15 de enero de 2027, a VARGAS ZAPATA MARÍA ANGÉLICA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.042.430.827, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA – SECUNDARIA, ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, adscrita a la I.E.T. AGROPECUARIA DE MACAYEPOS, del municipio de El Carmen de Bolívar, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de DOCENTE DE AULA – SECUNDARIA, ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, desde el 15 de enero de 2026 hasta el 15 de enero de 2027, cuyo titular es la docente mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **VARGAS ZAPATA MARIA ANGELICA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.042.430.827**, al siguiente correo: **mariavargaszapata@gmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTÍCULO QUINTO. Se le informa a la docente **VARGAS ZAPATA MARIA ANGELICA**, titular de la comisión no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 131 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A VARGAS ZAPATA MARIA ANGELICA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.042.430.827”

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 22 de enero 2026

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Vanessa De la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Elaboró: Melissa Aparicio Moran - Auxiliar Administrativo

